



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 05/08/2024

Doctor,
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General
Concejo Municipal
Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo Distrital No. 005 de 2024.

Cordial saludo doctor Torres,

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a “*sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)*”, respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Distrital No. 005 de 2024.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
005	“Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019”	17/07/2024

Cordialmente,

LILIANA MARIA CORREA POSADA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
SECRETARÍA GENERAL



CONCEJO DE MEDELLÍN
Fecha: 05/08/2024 11:47 Anexos: 0
Asunto: ACUERDOS
Remitente: Secretaría General
Destinatario: María Isabel Correa Restrepo
Radicador: Yuly Alejandra Pulgarín Paláez



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019"

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

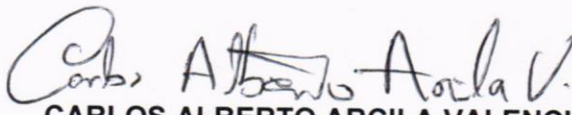
ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019"

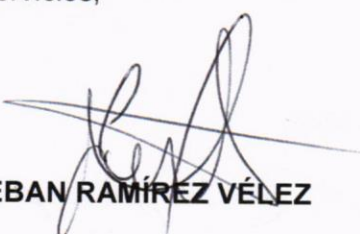
El Secretario de Seguridad y Convivencia,


MANUEL VILLA MEJÍA

El Secretario de Paz y Derechos Humanos,


CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA

El Secretario de Suministros y Servicios,


ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019"

El Secretario General,

SEBASTIAN GÓMEZ SÁNCHEZ



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO Nro. 005 de 2024

“Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019”

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y así mismo, el artículo 71 ibídem, artículo 99 del Acuerdo Municipal 089 de 2018 y,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO: El presente Acuerdo Distrital tiene por objeto reconocer, rendir homenaje y otorgar beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO. - BENEFICIARIOS:

2.1. Los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo define el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019 serán los beneficiarios del presente acuerdo, beneficios que serán otorgados siempre que residan en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2.2. Aprovechando la experiencia de los Veteranos de la Fuerza Pública, la población en general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será beneficiaria del presente acuerdo; implementándose para ello estrategias de proyección social, convivencia y paz.

Diana Cristina Tobón López - Gloria Luz Echeverri González



"Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019"

ARTÍCULO TERCERO. – ENFOQUES:

3.1. Los Veteranos y su núcleo familiar, así como aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón o en ocasión de este, para efectos de este acuerdo se entienden como grupo poblacional sujeto de atención para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.2 Se garantizará atención diferencial a las personas de este grupo poblacional que hagan parte de grupos poblacionales sujetos de especial protección por pertenencia a grupos etarios, por identidad de género, orientación sexual y de género, grupos étnicos, discapacidad y víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO. – DIA DEL VETERANO: El día 10 de octubre de cada año, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 1979 de 2019 y 2.3.1.8.2.3 del Decreto 1345 de 2020, adicionados e integrados por el Decreto 1070 de 2015, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por la Secretaría Seguridad y Convivencia, con la participación de los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y un delegado distrital del Consejo de Veteranos, en el marco de la celebración del Día Cívico del Veterano.

ARTÍCULO QUINTO. – BENEFICIOS EN EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se articulará a la ruta para la promoción del empleo y el emprendimiento dirigida a la población de que trata el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, atendiendo a lo que disponga el Ministerio del Trabajo, y a lo definido por las entidades públicas del orden nacional que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano.

La Administración Distrital se articulará con las rutas para la promoción del empleo, al cual hace referencia el artículo 17 de la ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. – BENEFICIOS SOCIALES: El Distrito de Medellín se articulará con el Ministerio de Defensa Nacional, atendiendo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, sus decretos reglamentarios y el Sistema Nacional de Atención Integral a los Veteranos.

Diana Cristina Tobón López - Gloria Luz Echeverri González



"Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019"

PARÁGRAFO 1. La oferta institucional de los programas y servicios sociales del Distrito está a disposición de la comunidad a demanda y por criterios de acceso y permanencia.

PARÁGRAFO 2. Los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares, de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, podrán verse beneficiados con los programas de acceso a la educación postsecundaria, entendiéndose como un grupo poblacional con tratamiento especial, de manera que puedan cumplir con sus sueños de educarse y profesionalizarse para un futuro prominente, siempre que cumplan con los requisitos de admisión de las diferentes instituciones, así como las condiciones establecidas en los programas de acceso a la educación postsecundaria.

Sapiencia o quien haga sus veces será la responsable de la ejecución e implementación del presente parágrafo.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, por su misionalidad, tendrán la responsabilidad de desarrollar todos los procesos de articulación y oferta institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del veterano y su núcleo familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – HONORES EN ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS PÚBLICOS Y MASIVOS: En cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter Distrital, podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en las siguientes actividades:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

"Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019"

ARTÍCULO OCTAVO. – PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA: El Museo Casa de la Memoria de Medellín, dispondrá de un espacio físico en el museo de la Memoria destinado a exponer al público las historias de vida de los Veteranos de la Fuerza Pública, víctimas del conflicto armado, exaltando particularmente sus acciones valerosas, su sacrificio y contribución al bienestar general. También, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, Consejo de Veteranos, El Centro de Memoria Histórica incorporará al Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica un acápite específico relativo a los Veteranos de la Fuerza Pública, con la finalidad de acopiar, preservar, custodiar y difundir el material documental, audiovisual y testimonial que honre su memoria.

ARTÍCULO NOVENO. - SEDE: Las organizaciones del veterano son entidades sin ánimo de lucro, conformadas por miembros de la fuerza pública en uso de buen retiro y que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019-**SEDE:** La Administración Distrital a través de la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, podrá asignar, dependiendo de la disponibilidad y previa solicitud, una sola sede para que operen las distintas organizaciones de veteranos con domicilio en el Distrito de Medellín, una vez se haya verificado el cumplimiento de requisitos legales. En caso de no ser viabilizado un inmueble de propiedad del Distrito, se realizarán gestiones público-privadas con entidades del orden nacional, para la consecución de bienes, para que se fortalezca a las organizaciones de veteranos, en uno de sus componentes, bienestar, con bienes para su administración y operacionalización de las actividades propias de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ACCESO A BENEFICIOS: accederán a los beneficios aquellos veteranos que se encuentren inscritos debidamente en el Registro Único de Veteranos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1979 de 2019. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de cada programa, proyecto o beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – SEGUIMIENTO: El Distrito de Medellín deberá remitir al Concejo Distrital, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo Distrital, en los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – REGLAMENTACIÓN: El Distrito de Medellín, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo Distrital, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar y, la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente Acuerdo.


Diana Cristina Tobón López - Gloria Luz Echeverri González



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

"Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los diez (13) días del mes de julio de (2024).

Presidente

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA

Secretario General

CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 106 del 12 de julio de 2024.

Secretario General

CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Diana Cristina Tobón López - Gloria Luz Echeverri González